



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Humanidades*  
*Dirección Gestión Consejo Directivo*

**Resolución N°361 /12 - CD**

**VISTO:**

La Resol.N°390/04-CD que contiene el Reglamento de Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de 1ª Categoría de la Facultad de Humanidades;

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario adecuar la normativa de la Facultad de Humanidades con la Ordenanza de Carrera Docente de la Universidad Nacional del Nordeste (Resoluciones N°956/09-CS y 885/11-CS);

Que esta propuesta surge de la consulta de los distintos Departamentos de esta Facultad y las propuestas presentadas por los mismo y los representantes de los Docentes que se desempeñan como Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de 1ª Categoría en;

Que por Expediente N°28-2012-01604 la Comisión de Interpretación y Reglamento elaboró un dictamen favorable, obrante a fs. 16;

Que en Sesión Ordinaria del día 13 de septiembre de 2012 el Cuerpo procedió a su análisis en general y en particular;

Que en Sesión Ordinaria del día 23 de septiembre de 2012 se solicitó la reconsideración del Reglamento de referencia a efectos de anexar una corrección relacionada con el Plan de Actividades Docentes en diversas secciones del Reglamento;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE HUMANIDADES  
R E S U E L V E :**

**ART. 1°.- APROBAR** el Reglamento de Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición para designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de 1ª Categoría de la Facultad de Humanidades en el marco de las disposiciones establecidas por las Resoluciones N°956/09-CS y 885/11-CS que, como ANEXOS, forman parte de la presente Resolución, tal lo tramitado por Expediente N°28-2012-01604;

**ART. 2°.- DEROGAR** la Resolución N°390/04-CD, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

**ART.3°.-** Registrar, comunicar y, cumplido, archivar

Confeccionó
VF.
Supervisó
Fiscalizó
Registró

**Prof. Graciela Beatriz GUARINO**  
Secretaria de Asuntos Académicos

**Prof. María Delfina VEIRAVÉ**  
D e c a n a



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

**Resolución N°361 /12 - CD**

**ORDENANZA PARA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR DOCENTE DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**

**TITULO I**

**INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE  
CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

**ARTÍCULO 1°- Modo de ingreso y promoción en la carrera docente.** El ingreso y la promoción en la Carrera Docente se hará a través de concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición, conforme con el artículo 74° del Estatuto de la UNNE, la Resol.N°956/09-CS y lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°- Reasignación de docentes.** Cuando surjan necesidades derivadas de cambio de planes de estudio o reorganización de la Facultad, el Consejo Directivo deberá disponer la reubicación de los docentes designados por concurso, atendiendo a su área disciplinar y respetando su categoría y dedicación.

**TÍTULO II: DEL LLAMADO A CONCURSO**

**ARTÍCULO 3°- Designación de docentes.** La designación ordinaria de los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera en la Facultad de Humanidades, se efectuará mediante Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición. Se regirá por lo establecido en el Estatuto de la Universidad, en la Resol.N°956/09-CS, por la presente Ordenanza y las normas particulares que se dicten al respecto.

**ARTÍCULO 4°- Modalidad del llamado a concurso.** El Consejo Directivo, a propuesta del Decano, determinará el llamado especificándose:

- 1) Departamento, Área o Asignatura;
- 2) Programa Analítico de la asignatura o contenidos mínimos del área sobre el cual se extraerán los temas de la Clase de Oposición;
- 3) Número de cargos a concursar;
- 4) Categoría docente;
- 5) Dedicación con la que se llama el cargo. En caso de mayor dedicación deberán especificarse las cargas y condiciones a cumplir por el postulante; y
- 6) Constitución del Jurado.

**ARTÍCULO 5°- Llamado a concurso con mayor dedicación.** El Consejo Directivo, en los cargos que se concursen con mayor dedicación, deberá especificar el tipo de dedicación (exclusiva o semiexclusiva) e indicar las líneas prioritarias de trabajo o áreas temáticas establecidas, dentro de las cuales los postulantes deberán proponer su Plan de Trabajo de acuerdo con lo establecido para las Mayores Dedicaciones.

**ARTÍCULO 6°- Aprobación del llamado a concurso.** El Consejo Directivo aprobará el llamado a concurso de los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera y la integración de los respectivos Jurados.

**ARTÍCULO 7°- Apertura y cierre de inscripción.** Aprobada la propuesta por el Consejo Directivo, el Decano deberá establecer por resolución la fecha de apertura y cierre de inscripción y el plazo de difusión del llamado.

**ARTÍCULO 8°- Plazos de la inscripción.** Dentro de los treinta (30) días corridos de aprobado el llamado a concurso, el Decano deberá declarar abierta la inscripción, por un término no menor de quince (15) ni mayor de treinta (30) días corridos.

**ARTÍCULO 9°- Difusión del llamado a concurso.** La difusión del llamado a concurso se efectuará dentro de los diez (10) días corridos anteriores al plazo del llamado a inscripción. La Facultad será responsable del aviso



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

## **Resolución N°361 /12 - CD**

particular estableciendo el lugar y período de inscripción de la siguiente manera:

- 1) Durante dos (2) días seguidos o alternados en por los menos un (1) diario de los de mayor circulación en las provincias de Chaco y Corrientes.
- 2) Exhibición en los transparentes de la Facultad.
- 3) Remisión, de considerarlo procedente el Decano, a las restantes Unidades Académicas de la Universidad para su difusión.
- 4) El llamado deberá publicarse en la página Web de la Facultad y de la Universidad y dar aviso a la Dirección de los Departamentos e Institutos respectivos.

**ARTÍCULO 10°- Acta de cierre de inscripción.** En la fecha y hora de vencimiento del plazo de Inscripción se labrará en Mesa de Entradas y Salidas de esta Unidad Académica un Acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, con los números de expedientes respectivos y la documentación presentada por los postulantes de conformidad con el artículo 18°, la que será refrendada por el Decano y el Secretario Académico.

**ARTÍCULO 11°- Difusión del acta de cierre de inscripción.** El día hábil siguiente de vencido el plazo de inscripción, el Decano deberá: 1) Elevar al Consejo Directivo una copia del acta autenticada de cierre de inscripción para su conocimiento; 2) Exhibir en los transparentes de la Facultad la nómina de aspirantes inscriptos.

**ARTÍCULO 12°- Difusión de la nómina de inscriptos.** La publicación de la nómina de aspirantes inscriptos, en los cargos que se concursan, deberá efectuarse durante cinco (5) días hábiles en los transparentes de la Facultad y publicarse en el sitio web de la misma.

**ARTÍCULO 13°- Período de sustanciación del concurso.** El período de sustanciación del concurso, desde la aprobación del llamado por el Consejo Directivo hasta la resolución final, no deberá exceder el plazo de ciento ochenta (180) días corridos, salvo caso debidamente justificado por resolución fundada del Decano, cuando medien objeciones, impugnaciones o recusaciones, los que deberán ajustarse a los plazos previstos en la presente. En ningún caso el incumplimiento de los plazos por parte de la Facultad será oponible a los postulantes.

**ARTÍCULO 14°- Suspensión de plazos del concurso.** En caso de mediar situaciones de excepción debidamente fundadas, tales como imposibilidad de constitución del Jurado (que deberá acreditarse por nota de los respectivos Jurados) o problemas de salud debidamente acreditado de algún postulante, el Consejo Directivo podrá resolver la postergación o suspensión de la sustanciación de los concursos por un plazo no mayor de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de finalización del plazo previsto en el artículo 13°, salvo los casos específicamente previstos en el mismo.

**ARTÍCULO 15°- Concurso sin inscriptos.** En el caso de no registrarse inscriptos en el llamado a concurso, el Consejo Directivo declarará desierto el concurso.

### **TÍTULO III: DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO**

**ARTÍCULO 16°- Condiciones para presentarse al concurso.** Los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

- 1) Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquél en el cual pretendan ejercer la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes en el área concursada.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

## **Resolución N°361 /12 - CD**

- 2) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos o docentes, lo que deberá ser manifestado en su presentación.
- 3) Contar las mujeres con menos de 60 años y los hombres con menos de 65 años al momento de su inscripción al concurso. No obstante ello, serán admitidos en el concurso cuando quienes se hallen trabajando en la Universidad manifiesten expresamente su opción de permanecer en la actividad laboral más allá de ese límite en los términos de la Ley 26.508.

### **TÍTULO IV: DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO Y DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN**

**ARTÍCULO 17°- Presentación de solicitudes de inscripción.** Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas personalmente por los aspirantes o personas autorizadas, en Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad mediante formulario de inscripción de acuerdo con el Anexo II, en el que constará la fecha de recepción del mismo y el detalle de la documentación presentada, señalando si incorpora documentación probatoria original o en copia, la que será debidamente certificada y que será válida a los efectos legales. No se admitirán inscripciones realizadas por medios electrónicos o fax.

**ARTÍCULO 18°- Solicitudes de inscripción y documentación.** Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de:

- 1) Cinco (5) ejemplares del CURRICULUM VITAE, del PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DOCENTES, y del PLAN DE TRABAJOS DE MAYOR DEDICACIÓN del postulante si así correspondiere.
- 2) Un (1) ejemplar del CURRICULUM VITAE digitalizado y contenido en soporte informático.
- 3) Un (1) ejemplar de la documentación probatoria, con su correspondiente índice.

**ARTÍCULO 19°- Formato de las presentaciones.** Toda la documentación deberá presentarse de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento: CURRICULUM VITAE (según Anexo II), PLAN DE ACTIVIDADES DOCENTES (según Anexo III) y si correspondiese, PLAN DE TRABAJO DE MAYOR DEDICACIÓN (según Anexo IV), en un todo de acuerdo con la Ordenanza de Carrera Docente Resols.N°956/09-CS y 885/11-CS.

**ARTÍCULO 20°- Constatación de documentación presentada.** Por Secretaría Académica se dejará constancia de la documentación presentada de conformidad al artículo 19°, debiendo comunicarse de ello en la elevación de la misma a los miembros del Jurado.

**ARTÍCULO 21°- Distribución de ejemplares.** Los cinco (5) ejemplares del CURRICULUM VITAE, del PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDADES DOCENTES, y del PLAN DE TRABAJOS DE MAYOR DEDICACIÓN, si correspondiere, serán distribuidos de la siguiente manera: uno (1) para el Expediente de Concurso, tres (3) para los Miembros del Jurado, y uno (1) para el Observador Estudiantil.

**ARTÍCULO 22°- Nuevos títulos y antecedentes.** No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción. En caso de postergación o suspensión del concurso, ordenado por el Consejo Directivo de la Facultad, conforme al art.14° de este Reglamento, deberá abrirse un nuevo período de cinco (5) días para la presentación de nuevos antecedentes académicos. El nuevo período de presentación será restringido sólo a los aspirantes ya inscriptos.

**ARTÍCULO 23°- Renuncias al concurso.** Las renuncias, debidamente fundamentadas, que pudieran presentar los inscriptos en un concurso, deberán ser efectuadas antes del sorteo de temas y deberán ser consideradas en el Acta Final de sustanciación del mismo. Las ausencias a las clases de oposición, posteriores al sorteo de temas, deberán ser



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

## **Resolución N°361 /12 - CD**

debidamente fundamentadas y consignadas en el Acta correspondiente. Las ausencias no justificadas serán asentadas en el Acta por Resolución del Consejo Directivo, incorporándose al legajo único del Docente. En caso de no tenerlo, se le constituirá al efecto, y se comunicará a las demás unidades académicas.

### **TÍTULO V: DE LA IMPUGNACIÓN DE LOS POSTULANTES**

**ARTÍCULO 24°- Impugnaciones.** Durante los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del período de inscripción, los aspirantes, los docentes por concurso pertenecientes a la Universidad, los integrantes del Claustro de Graduados de esta Facultad, los estudiantes pertenecientes a la Universidad, a través de sus asociaciones reconocidas, (la Federación Universitaria del Nordeste y el Centro de Estudiantes) y las asociaciones científicas y de profesionales podrán impugnar a los aspirantes inscriptos, fundados en su carencia de ética universitaria o profesional, carencia no compensable por méritos intelectuales. Se entenderá por falta de ética universitaria o profesional a toda conducta, que encuadre en algunos de los casos enumerados a continuación:

- 1) Incompetencia científica o didáctica.
- 2) Falta de honestidad intelectual.
- 3) Haber obtenido sanción del Tribunal Universitario, sea de ésta o de otra Universidad Nacional o Privada del país o del extranjero.
- 4) Haber violado el régimen de incompatibilidades establecido según reglamento vigente de la Universidad Nacional del Nordeste, o de otra Universidad en que se haya desempeñado el aspirante o no haber cumplido las tareas inherentes a su cargo y dedicación.
- 5) Inconducta pública.
- 6) Haber sido condenado por sentencia firme por tribunal de cualquier naturaleza y lugar, por delito doloso o culposo que merezca pena privativa de la libertad superior a los dos años, quedando exceptuada toda condena que haya sido atribuida a motivos políticos, ideológicos y/o religiosos.

**ARTÍCULO 25°- Fundamentación y prueba de impugnaciones.** La impugnación deber ser explícitamente fundada y acompañada con las pruebas que pretendan hacerse valer, todo con copias debidamente autenticadas para el respectivo traslado al impugnado.

**ARTÍCULO 26°- Descargo del impugnado.** El Decano dará traslado de la impugnación con copia de las pruebas ofrecidas, por medio fehaciente al aspirante impugnado, dentro de los tres (3) días corridos de presentadas para que formule su descargo, el que deberá presentar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada la misma.

**ARTÍCULO 27°- Resolución de la impugnación.** Merituadas las pruebas que acrediten o no los hechos o actos previstos en el artículo 24° de la presente, imputables al impugnado y tomados en cuenta la impugnación y el descargo, el Consejo Directivo resolverá respecto de la exclusión del concurso del aspirante objetado. La resolución que recaiga sobre la objeción, se dictará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibido el descargo y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se notificará a las partes. Éstas podrán apelar ante el Consejo Superior, dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación. Este Cuerpo decidirá definitivamente sobre la cuestión dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del recurso.

**ARTÍCULO 28°- Publicación de listado definitivo de postulantes.** Una vez resueltas las impugnaciones se deberá publicar, por los mismos medios establecidos en el artículo 12° el listado definitivo de postulantes inscriptos habilitados para concursar.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

**Resolución N°361 /12 - CD**

**TÍTULO VI: DE LA DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS Y OBSERVADORES**

**ARTÍCULO 29°- Designación de Jurados Docentes.** Los miembros del Jurado para los concursos de Jefe de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano por mayoría simple. El Jurado propuesto estará integrado por tres (3) Docentes por Concurso, al menos dos (2) de ellos Profesores, como Miembros Titulares y tres (3) como Suplentes, cuya constitución será similar a la de los miembros titulares.

**ARTÍCULO 30°- Designación de Observadores Estudiantiles.** El Consejo Directivo, designará un (1) Estudiante como Titular y dos (2) como Suplentes, con carácter de observador. Los Observadores Titulares y Suplentes, serán propuestos por el Centro de Estudiantes de la Facultad. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles o Áreas competentes de la Facultad podrán efectuar las propuestas respectivas, en los casos en que el Centro de Estudiantes no las eleve en tiempo y forma.

Los estudiantes designados deberán tener aprobadas como mínimo el 50% de las asignaturas de la Carrera, ser alumnos regulares y tener aprobada la asignatura motivo de Concurso o, en su defecto, asignatura afín.

**ARTÍCULO 31°- Deber de participar como Jurado.** Los Docentes de la Universidad Nacional del Nordeste que se hallen en el ejercicio de la docencia no podrán renunciar a su designación como Jurado, la que implica una distinción y un reconocimiento académico, salvo que estén impedidos por motivos graves. En caso de renuncia, excusación, ausencia o impedimento de uno o más miembros del Jurado, el Decano, por resolución fundada procederá a su reemplazo por los suplentes, respetando las exigencias que se detallan en el artículo 29°.

**ARTÍCULO 32°- Exclusión de Jurados por incompatibilidad funcional.** Los Docentes de esta Facultad que se hallen en ejercicio de tareas de gestión institucional como el Decano, Vicedecano o Secretarios de Facultad, no podrán ser Jurados de Concursos.

**ARTÍCULO 33°- Condiciones para ser Jurado Docente.** Los Docentes designados para integrar el Jurado deberán ser o haber sido Docentes por concurso de la especialidad o disciplina afín de esta u otra Universidad Nacional, de jerarquía no inferior a la del cargo a concursar. En los llamados a concursos que se efectúen, a criterio de la Facultad, para cargos con mayor dedicación, por lo menos uno de los miembros del Jurado deberá tener antecedentes en investigación en el área concursada.

**ARTÍCULO 34°- Publicación de nómina de Jurados.** Dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la publicación del llamado, se publicará la nómina de los miembros del Jurado, durante cinco (5) días hábiles, en los transparentes de la Facultad.

**TÍTULO VII: DE LA EXCUSACIÓN Y RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO**

**ARTÍCULO 35°- Recusación.** Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada, ante el Decano, por los aspirantes inscriptos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de los inscriptos.

**ARTÍCULO 36°- Causales de recusación.** Se entiende por causa fundada para proceder a la recusación, en general las establecidas en el Código Civil y Procesal de la Nación y aquellas conductas que representen falta de Ética Universitaria o Profesional, según lo establecido en el artículo 24° para impugnar postulantes.

En particular se consideran causa fundada de recusación:

1) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre el Jurado y el aspirante.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

## **Resolución N°361 /12 - CD**

- 2) Tener el Jurado, su cónyuge, sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con algunos de los aspirantes.
- 3) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante.
- 4) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- 5) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncias o querrelas contra el aspirante, o denunciado o querrellado por éste, ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Universitario, con anterioridad a su designación como Jurado.
- 6) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuizgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- 7) Tener el Jurado amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- 8) Ser Jurado y Postulante en llamados a concursos convocados simultáneamente, en el Área o Departamento de la Facultad, en la que comparte la tarea de evaluación con integrantes que intervienen en la misma oportunidad (fecha de clase pública) como Jurado del propio concurso, lo que implica una imposibilidad ética para participar como Jurado.

**ARTÍCULO 37°- Excusación.** Todo miembro de un Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación del artículo anterior, estará obligado a excusarse.

**ARTÍCULO 38°- Solicitud de excusación.** Cuando el Decano de la Facultad advirtiera que un Jurado se halle incurso en alguna de las causales del artículo 36°, procederá a solicitarle su excusación fundamentándola en algunas de las causales señaladas y acompañando la documental probatoria y/o indicando el lugar en que se encuentra. El Jurado tendrá (5) días hábiles para presentar su excusación o contestación negativa, en cuyo caso el Consejo Directivo resolverá sobre el asunto. El silencio del Jurado será considerado tácita excusación.

**ARTÍCULO 39°- Traslado de recusación.** Dentro de los tres (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada y acompañadas con las pruebas que pretendan hacerse valer, el Decano dará traslado al recusado para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente su contestación.

**ARTÍCULO 40°- Órgano que resuelve la recusación.** Las recusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. A tal fin el Decano elevará las actuaciones dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la contestación. El Consejo Directivo resolverá definitivamente en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes.

**ARTÍCULO 41°- Corrimiento de lista.** De aceptarse la recusación o excusación de un miembro del Jurado, éste será reemplazado por el miembro suplente que siga en el orden de designación.

**ARTÍCULO 42°- Suspensión del trámite del concurso.** Cuando un aspirante inscripto impugnado, hubiera formulado recusación contra algún miembro del Jurado, el trámite de concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación.

**ARTÍCULO 43°- Posibilidad de representación.** Los Jurados y aspirantes inscriptos podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma ante escribano público o por funcionario habilitado al efecto de la Facultad. No podrá ejercer la representación de los Jurados y aspirantes, el Decano, Vicedecano, Directores de Institutos, Directores de Departamentos, Secretarios de la Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

## **Resolución N°361 /12 - CD**

Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los cinco (5) días corridos de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.

### **TÍTULO VIII: DE LA ACTUACIÓN DEL JURADO Y OBSERVADORES**

**ARTÍCULO 44°- Antecedentes y documentación de aspirantes.** Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones, impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano pondrá a disposición del Jurado, durante diez (10) días corridos antes de su constitución, todos los antecedentes y documentación de los aspirantes. Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

**ARTÍCULO 45°- Partes del concurso.** El concurso constará de las siguientes partes, de acuerdo con la modalidad del llamado propuesta por esta Unidad Académica:

- 1) Evaluación de los Títulos y Antecedentes.
- 2) Evaluación del Plan de Actividades Docentes y/o de Mayor Dedicación, según corresponda.
- 3) Clase Pública.
- 4) Entrevista Personal Pública.

**ARTÍCULO 46°- Evaluación de todas las partes del concurso.** El Jurado deberá evaluar todas las partes del concurso mencionadas en el artículo 45°, la falta de consideración de alguna de ellas obsta a la validez del mismo. El Consejo Directivo podrá requerir al Jurado la revisión del dictamen en el caso de verificarse una omisión al respecto.

**ARTÍCULO 47°- Actuación del observador estudiantil.** El observador estudiantil podrá presenciar el sorteo de los temas, la clase de oposición y la entrevista personal. Deberá emitir su opinión fundada en los aspectos pedagógicos y didácticos sobre la clase de oposición, la que se adjuntará al Acta del Jurado.

### **TÍTULO IX: DE LA EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES Y PLANES DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 48°- Pautas de evaluación de Títulos y Antecedentes Docentes y del Plan de Actividades Docentes.**

La evaluación de los Títulos y Antecedentes y del Plan de Actividades Docentes de los concursantes, se guiará por las siguientes pautas de evaluación que se exponen a modo de orientación y de manera no exhaustiva:

**A) Calidad del Plan de Docencia en relación con:**

- a) La factibilidad en términos de previsión de tiempos y recursos disponibles y de capacidad científico-académica del postulante.
- b) La adecuación del plan a los objetivos o competencias de formación de la cátedra o áreas afines en las que se realiza el llamado.

**B) Formación académica y antecedentes en docencia, investigación, extensión y otras actividades universitarias, se valorarán especialmente los siguientes:**

- a) Las actividades desempeñadas en los últimos 5 años.
- b) Los títulos de grado y posgrado, la carrera docente, las actividades de posgrado, actualización y perfeccionamiento, los trabajos y las publicaciones, que tengan relación con la especialidad disciplinar del cargo, funciones concursadas y actividades vinculadas con modalidad no presencial y uso de tecnologías de la información y la comunicación en aulas presenciales.

**ARTÍCULO 49°- Aspectos a considerar en la evaluación.** En la evaluación se deberán considerar los siguientes aspectos:





*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

## **Resolución N°361 /12 - CD**

- 1) Formación académica: Se evaluarán los títulos de grado y posgrado según su jerarquía académica y la relación con la especialidad que se concursará y la formación docente requerida para el desempeño de las funciones. Se valorará el perfeccionamiento y actualización del postulante a partir de las actividades de posgrado realizadas para la formación docente, científica y profesional.
- 2) Actividades de actualización y perfeccionamiento: Se valorarán las actividades de perfeccionamiento profesional y pedagógico realizadas a través del dictado, coordinación u organización; participación y asistencia a congresos, jornadas, cursos, simposios, seminarios, talleres u otras reuniones científicas de actualización.
- 3) Trayectoria docente universitaria: Se valorará la experiencia en el ejercicio de la enseñanza, en universidades públicas, nacionales prioritariamente, la índole de la actividad, la antigüedad y la naturaleza de la designación en los cargos desempeñados por el postulante. Además se tendrán en cuenta los Informes Anuales realizados en la respectiva Unidad Académica y las encuestas estudiantiles.
- 4) Trayectoria en investigación científica: Se valorará la participación en proyectos de investigación, el carácter de su participación (becario, integrante de equipo o dirección) y la pertinencia en relación con la especialidad.
- 5) Formación de recursos humanos: Se valorará la actuación en la dirección de trabajos finales de graduación, tesis de grado y posgrado, de investigadores, becarios, adscriptos, pasantes y personal docente de equipos de asignaturas.
- 6) Actividades de extensión y transferencia: Se valorará la participación del postulante como director o integrante de equipos en proyectos o acciones de extensión, transferencia y servicios realizados en el ámbito universitario.
- 7) Producción académica: Se considerarán los trabajos publicados en revistas especializadas y los presentados en reuniones científicas, ambos en el ámbito nacional o internacional; las tesis y tesinas presentadas; los tratados o manuales de la especialidad; los materiales de producción pedagógica: guías de estudio, material de estudio para las asignaturas; las innovaciones y desarrollos tecnológicos transferidos, las patentes; los artículos o trabajos de divulgación en revistas técnicas, boletines y periódicos de relevancia del medio; otros.  
Los mismos se ponderarán por su valor intrínseco, por su mérito en relación con el esclarecimiento de los problemas de la especialidad o de la actividad académica docente o de extensión, con independencia de la extensión de los trabajos y su pertinencia con el tema postulado en el Plan de trabajo.
- 8) Integración de Jurados de concursos docentes, de trabajos finales de graduación (tesina de grado), tesis de posgrado y actividades de evaluación en comisiones científicas, académicas, artísticas y técnicas.
- 9) Actividades de gestión universitaria, llevadas a cabo en ésta u otra Universidad del país o del extranjero, sea en cargos unipersonales o como integrante de cuerpos colegiados o comisiones y representaciones ad-hoc.
- 10) Actividades profesionales: ejercicio profesional independiente, desempeño de cargos o funciones oficiales en organismos e instituciones nacionales, internacionales, provinciales y municipales; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursará.
- 11) Otras actividades Coadyuvantes: Son todas aquellas que desempeña o ha desempeñado el concursante y que tienen relación con el proceso específico de la enseñanza y que no constituyen actividades docentes.

**ARTÍCULO 50°- Llamado a concurso con mayor dedicación.** En los casos en que el llamado a concurso fuera con mayor dedicación, se tendrá en cuenta lo establecido para el otorgamiento de las Mayores Dedicaciones en la Ordenanza de Carrera Docente (Resol.N°956/09-CS y su modificatoria N°885/11-CS).

En el caso de que el Plan de Trabajo incluya proyectos de investigación y/o extensión ya acreditados, el Jurado evaluará las actividades de



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

## **Resolución N°361 /12 - CD**

docencia correspondientes y la coherencia de las actividades de investigación en curso con el Plan general de Trabajo presentado.

### **TÍTULO X: DE LA CLASE DE OPOSICIÓN**

**ARTÍCULO 51°- Características de la clase pública.** La modalidad de la Clase Pública, dependerá del tipo de asignatura a concursar de acuerdo con lo establecido en los Planes de Estudio. Consistirá en una clase de trabajo práctico o la presentación y explicación de la propuesta de trabajo dirigida a los educandos. Atenderá particularmente a la explicación de métodos, técnicas, procedimientos e instrumentos a utilizar en el trabajo propuesto.

**ARTÍCULO 52°- Sorteo de tema.** El día y hora de la clase pública serán fijados por el Decano y notificados por medio fehaciente a los concursantes, con diez (10) días corridos de anticipación y anunciados en los transparentes de esta Facultad.

Los temas a sortear serán extraídos del Programa de Trabajos Prácticos vigente de la asignatura o, en su defecto del programa general de la materia en vigencia, relacionado con los Trabajos Prácticos de la asignatura. Los temas deberán ser presentados por los miembros docentes del Jurado, dos por cada uno, en sobres cerrados y depositados en la Secretaría Académica, tendrán carácter reservado hasta el acto del sorteo.

El sorteo del tema se realizará en forma pública, cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para la clase pública en la Facultad, en presencia del Decano, o de quien éste designe en su representación y de por los menos un miembro del Jurado.

Cuando ningún miembro del Jurado pudiera asistir al mismo por causa justificada, el Decano, por vía de excepción, designará a un miembro del Consejo Directivo o del Departamento o Área en concurso para asistir al acto del sorteo de tema.

En ningún caso el designado para representar al Decano ó a los integrantes del Jurado podrá ser uno de los postulantes.

Si hubiere más de un postulante, en el mismo acto se sorteará el orden en que estos expondrán.

Todas estas actuaciones quedarán asentadas en el acta que se labrará en dicho acto.

**ARTÍCULO 53°- Duración de la clase.** La clase tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos, pudiendo prolongarse cinco (5) minutos más si el candidato lo solicitara.

El concursante no podrá ser interrumpido. Ningún candidato podrá asistir a la clase de otro oponente.

### **TÍTULO XI: DE LA ENTREVISTA PERSONAL**

**ARTÍCULO 54°- Entrevistas personales.** Las entrevistas personales serán públicas y realizadas por el Jurado en su conjunto al finalizar la clase de oposición o en forma inmediatamente posterior a la última clase pública de todos los postulantes. No podrán ser presenciadas por los demás concursantes.

En este último caso, el orden será el mismo que el establecido para la clase de oposición.

Los miembros del Jurado escucharán a cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su propuesta de trabajo, su motivación docente, forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará la tarea, conocimientos que deben transmitirse a los alumnos, la importancia relativa y la ubicación de su área en el currículo de la carrera, los medios que se propone para mantener actualizada la enseñanza y llevarla a la práctica y los cambios que sugiere.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

## **Resolución N°361 /12 - CD**

Así como también se valorará la descripción de los componentes que utilizará en propuestas educativas virtuales y en aquellas presenciales con uso de tecnologías de la información y la comunicación.

Se considerará también la coherencia entre el plan de docencia y los planes de investigación y extensión cuando corresponda por tratarse de una mayor dedicación, y cualquier información que a juicio de los miembros del Jurado, sea conveniente requerir. Se procurará en la instancia de la entrevista obtener una valoración humanística e integral de la personalidad del aspirante.

### **TÍTULO XII: DEL DICTAMEN DEL JURADO**

**ARTÍCULO 55°- Elementos del dictamen del Jurado.** El Dictamen del Jurado deberá ser explícito, y fundado, y constará en un acta que firmarán todos los integrantes y deberá contener:

1) El detalle y la valoración de las partes constitutivas del Concurso según lo establecido en la presente Ordenanza:

- a. Los títulos y antecedentes.
- b. Plan de Actividades Docentes y/o de Mayor Dedicación, según corresponda.
- c. Clase Pública.
- d. Entrevista Personal.
- e. Otros elementos de juicio considerados.

2) Establecer el orden de mérito para el o los cargos objeto del concurso, detalladamente fundado en una valoración integral, excepto cuando exista un igual número de aspirantes y cargos. En el caso de los postulantes que no figuren en el orden de mérito, el Jurado deberá señalar las razones de la decisión. No se considerará válida la asignación de empate en el orden de mérito. Sólo podrán integrar el orden de mérito aquellos postulantes que a juicio del Jurado se encuentran en condiciones de acceder al cargo concursado.

3) Establecer que el período de designación para Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría será de dos (2) o cuatro (4) años, o el tiempo que reste hasta cumplimentar la edad de setenta (70) años.

El Dictamen del Jurado de cada postulante deberá ser incorporado a su Legajo Único como antecedente.

**ARTÍCULO 56°- Plazos del dictamen.** El dictamen del Jurado, que deberá ser emitido en un plazo máximo de cinco (5) días corridos, deberá ser notificado por el Decano dentro de los tres (3) días hábiles de emitido y exhibido en los transparentes de la Facultad.

Será impugnabile por defecto de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Decano.

**ARTÍCULO 57°- Resolución del Consejo Directivo.** Dentro de los treinta (30) días corridos de haberse vencido el período de impugnaciones, sobre la base del dictamen y de las impugnaciones que se hubieran formulado, el Consejo Directivo de la Facultad deberá resolver:

- 1) Aprobar el dictamen si éste fue unánime, o alguno de los dictámenes si se hubieran emitido varios, y efectuar las designaciones pertinentes.
- 2) Devolver el dictamen al Jurado para su revisión en los términos del artículo 46°, o solicitar su ampliación o aclaración, estableciendo un plazo de cinco (5) días hábiles de formulada la petición.
- 3) Dejar sin efecto el concurso por vicios en el procedimiento.
- 4) Alterar el orden de mérito propuesto, o desechar totalmente el dictamen del Jurado y proponer declarar desierto el concurso, en oposición a la opinión del Jurado, o aumentar o disminuir el período de designación propuesto. Para cualquiera de estos casos, será necesario el voto de los 2/3 de sus miembros, dejando expresa constancia de los fundamentos que dieron origen a esa medida.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

## **Resolución N°361 /12 - CD**

**ARTÍCULO 58°- Publicidad.** El Decano, una vez cumplimentado el artículo precedente, comunicará la decisión a los aspirantes y hará público los dictámenes y la resolución correspondiente en los transparentes de la Facultad.

### **TÍTULO XIII: DE LA DESIGNACIÓN**

**ARTÍCULO 59°- Designación de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría.** La designación estará a cargo del Consejo Directivo. El término de la designación estará regido por las previsiones de la presente Ordenanza y no excederá la edad máxima establecida en la Ordenanza de Carrera Docente (Resol.N°956/09-CS). Las resoluciones de designación deberán contener:

- 1) Nombre del docente, cargo, dedicación, Departamento, Área.
- 2) Asignatura objeto del concurso, curso, taller o programa asignado para el cumplimiento de las tareas docentes.
- 3) Período de designación.

**ARTÍCULO 60°- Notificación de designación.** Notificado de su designación, el docente deberá asumir sus funciones dentro del plazo determinado por el Decano, el que no deberá exceder de treinta (30) días hábiles, para el caso que la fecha de comienzo de vigencia de la designación no fuese superior, salvo que invocara ante éste impedimento justificado.

Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo para que éste deje sin efecto la designación.

**ARTÍCULO 61°- Designación sin efecto.** Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo 60° del presente Reglamento, el docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso, ejercer cualquier cargo docente y como funcionario en la Universidad por el término de dos (2) años, a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso de igual o mayor jerarquía o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo. La misma sanción corresponderá a los docentes que una vez designados permanezcan en sus cargos por un lapso menor de dos (2) años, sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Directivo de la Facultad.

En caso de no asumir el cargo o permanecer en él por menos de dos años, se cursará comunicación de tal circunstancia a todas las Universidades del país.

**ARTÍCULO 62°- Alcance del derecho de los docentes.** Las designaciones de los docentes resultantes de los concursos, comportan la atribución de todos los derechos y obligaciones inherentes al Departamento, Área o Asignatura para el que fueran designados. No obstante ello, tal atribución no constituirá un derecho subjetivo por parte del concursante en los supuestos de modificación de los Planes de Estudio o de reorganización del currículo universitario.

En tales casos el Consejo Directivo, a propuesta del Decano, asimilará al docente a las categorías curriculares más similares o afines a las que tenía antes de la modificación o reorganización aludidas, y en caso de imposibilidad, se les asignarán otras funciones equivalentes a su cargo y dedicación.

### **TÍTULO XIV: DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS CONCURSOS**

**ARTÍCULO 63°- Notificaciones.** Los aspirantes y los Jurados, según corresponda, serán notificados de modo fehaciente de las resoluciones siguientes:

- 1) Las disposiciones que fijan el traslado de las impugnaciones, objeciones y recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

**Resolución N°361 /12 - CD**

- 2) Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las clases públicas y las que determinen el lugar y fecha en que se desarrollarán éstas y las entrevistas personales.
- 3) El dictamen del Jurado, en su parte resolutive.

**ARTÍCULO 64°- Domicilio de notificación.** Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio legal que el aspirante deberá constituir conforme con lo dispuesto en el Formulario de Inscripción.

**ARTÍCULO 65°- Conocimiento y aceptación de Ordenanza.** La presentación de la solicitud de inscripción implica por parte del aspirante el conocimiento y la aceptación de las condiciones fijadas en esta Ordenanza y disposiciones complementarias.

**ARTÍCULO 66°- Responsabilidad de los Decanos.** Será responsabilidad de los Decanos resguardar la continuidad de los plazos establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 67°- Situaciones no previstas.** Toda situación no contemplada por la presente Ordenanza, será resuelta por el Consejo Directivo, contemplando la Ley de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario.



*Universidad Nacional del Nordeste*  
*Facultad de Humanidades*  
*Dirección Gestión Consejo Directivo*

**Resolución N°361 /12 - CD**

**A N E X O I**  
**FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONCURSOS PÚBLICOS DE TÍTULOS,**  
**ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN**

**FACULTAD DE:**.....

**SR/A DECANO/A:**

Por la presente solicito mi inscripción en el Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de Profesores Ordinarios conforme lo establecido en la Resolución N°.....C.D.

**1°) CARRERAS:**.....

**2°) DEPARTAMENTO/INSTITUTO:**.....

**3°) ÁREA:**.....

**4°) ASIGNATURA:**.....

**5°) CARGO:**.....

**6°) DEDICACIÓN:**.....

**DATOS DEL ASPIRANTE**

**Nombre y Apellido:**

**Lugar y Fecha de Nacimiento:**

**Documento Nacional de Identidad:**

**Domicilio real:**

**Domicilio legal para el Concurso (en la ciudad de Resistencia o Corrientes donde serán válidas todas las notificaciones):**

Calle.....Piso.....Dpto.....Ciudad.....

Código Postal.....Teléfono.....Fax.....

E-mail.....

**DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA**

1. Nombre y Apellido:.....

2. Documento de Identidad:.....Domicilio.....

3. Piso.....Dpto.....Teléfono.....Fax.....

E-Mail.....

**DOCUMENTACION PRESENTADA**

Mencionar el detalle de la documentación presentada por el postulante, si es original o copia y la cantidad de ejemplares. La documentación que debe foliarse es la incorporada en el expediente y corresponde a:

Curriculum vitae:.....

Plan de Actividades Docentes:.....

Plan de Mayor Dedicación:.....

Documentación probatoria: (No se foliarán las publicaciones u otras producciones escritas de investigación, extensión y/o artística presentados por el postulante, Solo se consignará el número de trabajos presentados).....

**FIRMA Y ACLARACIÓN**

**LUGAR Y FECHA:**.....



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

**Resolución N°361 /12 - CD**

**ANEXO II**  
**MODELO DE CURRICULUM VITAE**

La información que se consigna en el curriculum tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser acompañada de una versión en soporte digital y de la documentación probatoria.

**1. DATOS PERSONALES**

- 1.1. Nombre y Apellido
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento
- 1.3. Documento Nacional de Identidad
- 1.4. Domicilio particular real
- 1.5. Domicilio laboral
- 1.6. Domicilio Legal para el Concurso
- 1.7. Teléfono y dirección electrónica

**2. BREVE SÍNTESIS DEL CURRICULUM**

Enunciar sintéticamente la actividad académica actual del postulante y los antecedentes que considere más relevantes de su trayectoria.  
(Extensión máxima: 1 página)

**3. FORMACION ACADEMICA**

Señalar en cada caso la institución que otorgó las certificaciones y fecha.

- 3.1. Título Universitario de Grado
- 3.2. Títulos de Posgrado
  - 3.2.1 Especializaciones
  - 3.2.2 Maestrías
  - 3.2.3 Doctorado
  - 3.2.4 Postdoctorado
- 3.3. Cursos de Actualización y de Posgrados: carga horaria y certificación de aprobación o asistencia.
- 3.4. Pasantías
- 3.5. Idiomas

**4. TRAYECTORIA DOCENTE**

Descripción de los antecedentes docentes universitarios indicando la índole de tareas desarrolladas, la Institución, el período del ejercicio y la naturaleza de su designación.

- 4.1. Profesor Titular
- 4.2. Profesor Asociado
- 4.3. Profesor Adjunto
- 4.4. Jefe de Trabajos Prácticos
- 4.5. Ayudante de Primera Categoría
- 4.6. Ayudante alumno
- 4.7. Adscripto/ pasante
- 4.8. Otros
- 4.9. Docencia en Posgrado acreditada
- 4.10. Docencia en Posgrado no acreditada

**5. PRODUCCIÓN EN DOCENCIA**

- 5.1. Innovación Pedagógica
- 5.2. Material Didáctico Sistematizado.

**6. INTEGRANTE DE JURADOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN**

- 6.1. Integrante Tribunal de Concurso Docente
- 6.2. Integrante tribunal Tesis Posgrado
- 6.3. Integrante tribunal Tesis Grado
- 6.4. Integrante de otras comisiones evaluadoras de actividades científicas, académicas y técnicas

**7. INVESTIGACION CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Indicar en cada caso la institución, período, tema y director si correspondiera.

- 7.1 Dirección de Programa



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

**Resolución N°361 /12 - CD**

- 7.2 Codirección de Programas o Director de Proyectos
- 7.3 Codirección de Proyectos
- 7.4 Integrante de equipo de investigación
- 7.5 Auxiliar o Becario

**8. PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y/O ARTÍSTICA**

- 8.1 Libros
- 8.2 Capítulos
- 8.3 Patentes
- 8.4 Publicaciones con Referato
- 8.5 Publicaciones sin Referato
- 8.6 Presentaciones en Reuniones Científicas
- 8.7. Otros

**9. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA**

- 9.1. Dirección de proyectos de extensión
- 9.2. Participación en proyectos de extensión
- 9.3. Patente Transferidas
- 9.4. Innovación Tecnológica Transferida
- 9.5. Desarrollo Tecnológico Transferido
- 9.6. Divulgación Científica o Pedagógica
- 9.7. Servicios Especiales, Consultorías y Asistencia Técnica

**10. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS**

- 10.1. Dirección de Tesis de Postgrado
- 10.2. Dirección de Investigadores
- 10.3. Dirección de Becarios
- 10.4. Dirección de Pasantes y Adscriptos en investigación
- 10.5. Dirección de Tesina
- 10.6. Dirección de Pasantes y Adscriptos en Docencia

**11. ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO**

Indicar congresos, cursos, seminarios, talleres, jornadas científicas u otras actividades científicas o de actualización a las que concurrió señalando lugar, fecha, institución convocante, e indicando carácter:

- a) en calidad de expositor o conferencista;
- b) coordinador u organizador;
- c) asistente.

**12. PREMIOS Y DISTINCIONES**

Consignar premios, distinciones académicas y becas obtenidas.

**13. ACTIVIDADES PROFESIONALES**

Indicar desempeño en cargos o funciones en instituciones privadas u oficiales, en organismos e instituciones nacionales, internacionales, provinciales y municipales; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursará.

**14. ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA**

- 14.1. Rector
- 14.2. Vicerrector
- 14.3. Decano
- 14.4. Vice Decano
- 14.5. Secretario de Universidad
- 14.6. Secretario de Facultad
- 14.7. Director de Centro, Instituto, Escuela o Departamento
- 14.8. Consejero de Consejo Superior
- 14.9. Consejero de Facultad
- 14.10. Responsable de Programa Institucional
- 14.11. Participante de Programa Institucional
- 14.12. Miembro de Comisiones Asesoras
- 14.13 Otras responsabilidades de Gestión





*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

**Resolución N°361 /12 - CD**

**ANEXO III**

**PLAN DE ACTIVIDADES DOCENTES - DEDICACIÓN SIMPLE**

El plan desarrolla la propuesta de actividades docentes a cargo del aspirante, referidas a la organización, conducción, planificación y/o participación en el desarrollo y evaluación de las actividades de la cátedra. Atención y orientación de alumnos y formación de recursos humanos en investigación, docencia y extensión. Participación en reuniones de Departamento, Área y Asignatura.

- 1. Objetivos específicos del proyecto de docencia.**
- 2. Área o Departamento en el que se desarrollarán las actividades.**
- 3. Asignatura/s y/o Cursos.**
- 4. Actividades a desarrollar:** descripción de las actividades docentes a desarrollar de acuerdo con el cargo y función que reviste el aspirante en el marco del programa vigente de la asignatura.



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

## **Resolución N°361 /12 - CD**

### **ANEXO IV**

#### **PLAN DE TRABAJO - MAYORES DEDICACIONES**

1. **DATOS DEL ASPIRANTE:** Nombre, cargo, título profesional.
2. **IDENTIFICACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO:**
  - a) **DEPENDENCIA Y AMBITO DE EJECUCIÓN DEL PLAN:** Facultad, Departamento, área, asignatura.
  - b) **TIPO DE ACTIVIDADES QUE SE INCLUYEN:** (docencia, investigación y extensión)
  - c) **DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA HORARIA:** Cantidad de horas y porcentaje de la dedicación destinada a las diferentes actividades.
3. **DESCRIPCIÓN SINTETICA DEL PLAN GENERAL DE TRABAJO:** Comprende el período de duración del cargo concursado o en renovación, y se refiere a los propósitos o intenciones que orientan la elaboración del plan de trabajo, la fundamentación de los tipos de actividades propuestas y toda información que permita comprender el aporte docente, científico, tecnológico y/o cultural del mismo.
4. **DOCENCIA**

Descripción del conjunto de actividades docentes a cargo del aspirante, para un período inicial de 2 (dos) años, y referidas a organización, conducción, planificación y/o participación en el desarrollo y evaluación de los cursos en las carreras de grado y posgrado. Participación en gestión académica de Departamento o Área.

  1. **Objetivos específicos del proyecto de docencia.**
  2. **Cursos de grado y posgrado.**
    - a) **Área o Departamento en el que se desarrollarán las actividades**
    - b) **Programación del curso:** datos de contexto (cantidad de alumnos, conformación equipo docente, duración del dictado de la materia, carga horaria semanal y total), objetivos, contenidos, metodologías de enseñanza, evaluación y bibliografía. Este ítem es obligatorio para profesores titulares y adjuntos a cargo de asignaturas. En el caso de los auxiliares de docencia deberá incluirse la programación de las actividades que tenga previsto desarrollar.
    - c) **Actividades a desarrollar:** descripción de las actividades docentes a desarrollar de acuerdo con el cargo y función que reviste el aspirante.
  3. **Descripción de innovaciones pedagógicas.**
  4. **Elaboración de materiales educativos:** producción escrita de temas vinculados con el dictado de la asignatura, material de estudio, guías de trabajos para los alumnos, materiales multimediales, otros.
  5. **Otros.**
5. **INVESTIGACION**

La presentación de los proyectos acreditados, para un período inicial de 2 (dos) años, deberá hacerse adjuntando una copia del proyecto evaluado por el organismo acreditador y adjuntando número o código de identificación. Para la presentación de proyectos no acreditados deberá utilizarse el formulario proporcionado a tal efecto por la SGCyT, debidamente cumplimentado en todas sus partes (Resol. 240/03CS, Anexo 2).

Cuando un proyecto de investigación comprenda la participación de un grupo de investigadores/docentes, se deberá describir en un apartado especial las **funciones y actividades a desarrollar particularmente por el docente.**



*Universidad Nacional del Nordeste*

*Facultad de Humanidades*

*Dirección Gestión Consejo Directivo*

**Resolución N°361 /12 - CD**

**6. EXTENSIÓN**

Descripción de actividades, para un período inicial de 2 (dos) años, que tienen como propósito contribuir al análisis y a la solución de problemas de sectores y grupos específicos de la sociedad, mediante la aplicación del conocimiento científico, tecnológico y humanístico que se desarrolla en la institución. Cuando un proyecto de extensión comprenda la participación de un grupo de docentes, se deberá describir en un apartado especial las **funciones y actividades a desarrollar particularmente por el docente.**

**1. Caracterización sintética de las actividades a desarrollar.**

**2. Objetivos.**

**3. Destinatarios.** (Incluir aval de institución o grupo destinatario, si correspondiera).

**4. Metodología:** tareas, estrategias de trabajo y materiales a utilizar.

**5. Resultados esperados e impacto del proyecto.**

**6. Personal afectado al proyecto:** datos sobre la composición del equipo de trabajo involucrado en las actividades (nombre, cargo o función, área.)

**7. Presupuesto y equipamiento necesario.**

**8. Cronograma.**

**7. FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS**

Descripción del conjunto de actividades de formación de recursos humanos, para un período inicial de 2 (dos) años, en investigación, docencia y extensión. Para los profesores titulares y adjuntos se deberán incluir tareas relacionadas con dirección de tesis, becas, pasantías y adscripciones y actividades de actualización y perfeccionamiento de equipos docentes.